



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 368-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA: No. 368-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 14 de septiembre de 2013.- Las 10h00. **VISTOS. -a).**- Agréguese al expediente el oficio No. 0002078, de fecha 12 de septiembre de 2013, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), por medio del cual da cumplimiento al auto emitido por esta judicatura electoral el día 11 de septiembre de dos mil trece, adjuntando el expediente en trescientos noventa y cuatro (394) fojas que motivaron la Resolución PLE-CNE-14-5-9-2013, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 5 de septiembre de 2013. **b).**- Agréguese al expediente un escrito presentado por el señor Luis Fernando Ruiz Obando. Director del Movimiento Político "LIDERA CARCHI", recibido el día de hoy jueves 12 de septiembre de 2013, a las 19h26; por ser el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda dispongo. - **PRIMERO.** - En cumplimiento de las normas prescritas en los artículos 217 y 221 numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; concordante con estas normas constitucionales los artículos, 70 numeral, 1; 2; 72 inciso segundo; de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y por cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador, se **ACEPTA** a trámite y **AVOCO** conocimiento del presente Recurso de Apelación, interpuesto por el señor Luis Fernando Ruiz Obando, Director del Movimiento Lidera Carchi, con el patrocinio de sus abogados Abg. María Eugenia Ruiz Obando, y Abg. Félix Villareal Mosquera. - **SEGUNDO.**-Se dispone que por Secretaría General de éste Tribunal proceda a la asignación de una casilla contencioso electoral al recurrente para futuras notificaciones.-**TERCERO.**- Notifíquese a las partes procesales con el contenido del presente auto; al Consejo Nacional Electoral en la ciudad de Quito, en la Av. 6 de Diciembre y Bosmediano (esquina) y de conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia; y a la parte recurrente en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto lruiz_obando@hotmail.com mayuruiz@hotmail.com y anruob@gmail.com .- **CUARTO.** - Actúe el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en la relatoría de la presente causa. - **QUINTO** - Publíquese el presente auto en la página web - cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** - **f)** Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL